



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 520-2019-MPA-"A"

Ayabaca, 10 de Diciembre del 2019

VISTA:

La Solicitud de fecha 27 de Noviembre del 2019, emitido por el Servidor Municipal Señor: José Ernestor Jiménez Calle, solicita pago de subsidio por Fallecimiento de familiar directo y Gastos de Sepelio y Luto, de quien en vida fue su madre: MARINA ISABELINA CALLE DE JIMENEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante el documento del visto de fecha 27 de Noviembre del 2019, emitido por el Servidor Municipal Señor: José Ernestor Jiménez Calle, solicita pago de subsidio por Fallecimiento de familiar directo y Gastos de Sepelio y Luto, de quien en vida fue su madre: MARINA ISABELINA CALLE DE JIMENEZ, fallecida el día 17 de Noviembre del 2019, según Acta de Defunción adjunta a la solicitud, que acreditan el entroncamiento con el causante.

Que, mediante Informe N° 0914-2019-SGRH-MPA, de fecha 28 de Noviembre del 2019, el Subgerente de Recursos Humanos, señala sobre el pago de Subsidio por Fallecimiento, Sepelio y Luto de su Sra. Madre MARINA ISABELINA CALLE DE JIMENEZ, que se ha tomado en cuenta en Art. N° 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público Decreto Supremo N° 051-91-PCM, Normas Reglamentarias de carácter Remunerativo en su Art. 8°. A fin de que ordene a quien corresponda se emita Resolución que se hace necesario para efectos del pago a que tiene derecho el Servidor SR. JOSÉ ERNESTOR JIMÉNEZ CALLE. Para lo cual adjuntan Acta de Defunción y documentos sustentatorios. Por lo que según Planilla elaborada por la Subgerencia de Recursos Humanos, le corresponde 04 (Cuatro) Remuneraciones Totales Permanentes: Dos Remuneraciones Permanentes - Fallecimiento y Dos Remuneraciones Totales Permanentes - Sepelio y Luto, que asciende a la suma de S/.6,701.60 (Seis Mil Setecientos Uno con 60/100 Soles).

Que, con Informe N° 481-2019-MPA-GPP, de fecha 09 de Diciembre del 2019, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica cobertura presupuestal y certificación para la liquidación por Subsidio por Fallecimiento de gastos de Sepelio y Luto, a favor del Servidor Sr. JOSÉ ERNESTOR JIMÉNEZ CALLE, para efecto de pago a que tiene derecho por fallecimiento de su Señora Madre MARINA ISABELINA CALLE DE JIMENEZ, según informe N° 0914-2019-SGRH-MPA del Subgerente de Recursos Humanos y la cobertura es como sigue:

H/C	:	3774-2019.
Meta	:	0021 Gerenciar Recursos Humanos y Financieros.
Rubro	:	07 Fondo de Compensación Municipal.
Específicas	:	2.2.2.3.4.2 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo.
T. de Recurso	:	A – Fondo de Compensación Municipal.
Importe	:	Hasta Por el Total S/.6,701.60 (Seis Mil Setecientos Uno con 32/100 Soles).





Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 520-2019-MPA-"A"

Que, con Informe N° 839-2019-MPA-GAJ de fecha 09 de Diciembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal y opina por la procedencia del pago por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor del Servidor Nombrado José Ernestor Jiménez Calle, por el deceso de su señora madre doña Marina Isabelina Calle De Jiménez, por lo consiguiente se deberá emitir el acto resolutorio pertinente que oficializa dicho pago.



Conforme a lo dispuesto por el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Los Funcionarios y Empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a ley; esto es al Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, siendo ello así, en el caso que nos ocupa es de aplicación las disposiciones previstas en el Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de La Carrera Administrativa y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 05-90-PCM.



En ese contexto, cabe señalar que la Administración Pública, establece Programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir entre otros aspectos tenemos el otorgamiento de Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo, tal y conforme a lo establecido en el artículo 142° literal j) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276 - la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.



Que, por su parte el artículo 144° del acotado cuerpo normativo; establece que El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales; en tanto el artículo 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes; no estableciendo plazo límite alguno para la percepción del mencionado beneficio a que tiene derecho el Servidor sujeto al régimen de la Administración Pública.



Es del caso acotar que, para efectos remunerativos; el artículo 8° literal b) del Decreto Supremo N° 051-90-PCM, que establece las normas reglamentarias de carácter remunerativo define la Remuneración Total a aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 artículo 20° concordante con el art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto, a favor del Servidor Nombrado: JOSÉ ERNESTOR JIMÉNEZ CALLE, a razón de 04 (Cuatro) Remuneraciones Totales en razón de 02 (Dos) de Subsidio por Fallecimiento y 02 (Dos) por Sepelio y Luto, de quien en vida fue su Señora Madre Marina Isabelina Calle De Jiménez, fallecida el día 17 de Noviembre del presente año, cuyo monto asciende a la suma de S/6,701.60 (Seis Mil Setecientos Uno con 32/100 Soles).





Municipalidad Provincial de Ayabaca

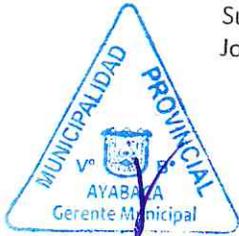
Resolución de Alcaldía N° 520-2019-MPA-"A"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística y al Servidor Nombrado José Ernestor Jiménez Calle, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
[Firma]
Raldemero Marchaña Tacure
ALCALDE

